

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ Y EL CLUB TRIATLON INFINITRI, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “THE MILLARS UCI GRAN FONDO WORLD SERIES CASTELLÓN”

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D. ALBERTO FERNANDEZ ORTEGA con NIF ***6400**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CLUB TRIATLON INFINITRI, con CIF G-12946703 en calidad de Presidente de conformidad con los Estatutos de la Asociación.

(Firma 2 de 3)

D. CÉSAR LAPICA TRAVER, GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, en virtud de lo preceptuado en el artículo 26 de los Estatutos Reguladores/ B.O.P. n.º 111 de 16 de septiembre de 2006), en relación con el artículo 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDERATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía 2024-0286, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Castelló es un organismo autónomo administrativo fundado por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85 2 a), b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo entre sus fines “*La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término municipal de*



Castellón de la Plana, así como de todas las prácticas deportivas de carácter federado, aficionado o popular”, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 1 y 2 a) de sus Estatutos Reguladores.

SEGUNDO.- Que el Club Triatlón Infinitri, tiene entre sus fines la promoción o práctica de una o varias modalidades y la participación en actividades o competiciones deportivas en el ámbito federado, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

TERCERO.- El Club Triatlón Infinitri manifestó su interés en llevar a cabo la organización del The Millars UCI Grand Fondo World Series en Castellón para el año 2025.

Con la celebración de este evento, Castellón acoge la salida de una cita que reúne a ciclistas internacionales de distintas edades, en la que se lleva a cabo la clasificación de los mejores ciclistas de cada grupo de edad para el Campeonato Mundial UCI Gran Fondo.

Para ello el Patronato Municipal de Deportes de Castelló pretende suscribir el presente Convenio con el Club Triatlón Infinitri para la celebración de dicha actividad el 9 de marzo de 2025.

Es intención de este organismo autónomo, siguiendo lo dispuesto en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2025, subvencionar mediante la concesión de una subvención nominativa a la organización del referido evento. Dicha subvención se concederá para atender a los gastos necesarios para la organización y celebración del evento.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.- El Club Triatlón Infinitri y el Patronato Municipal de Deportes de Castelló convienen en llevar a cabo una subvención nominativa, la cual se canalizará y regulará a través del presente convenio, para la organización y la financiación del The Millars UCI Gran Fondo World Series Castellón, cuya realización se celebrará el día 9 de marzo de 2025.

SEGUNDA. Financiación y abono de la subvención.- El Patronato Municipal de Deportes de Castelló, atendiendo a las previsiones de sus ingresos y gastos para el ejercicio de 2025, conviene en colaborar con el mismo, mediante la concesión de una subvención económica a su favor, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa, cifrada en 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-700-341-4800112 del Presupuesto del ejercicio de 2025.

Los gastos objeto de subvención, que son los estrictamente necesarios, se destinarán a la atención de los gastos derivados de la organización y celebración del evento The Millars UCI Gran Fondo World Series Castellón.

A tales efectos, el beneficiario deberá haber ejecutado el proyecto mediante la contratación, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal o de las empresas de



servicio que sean necesarias.

En las contrataciones de los gastos subvencionables cuando se superen las cuantías del contrato menor previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, deberá cumplirse con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de dicha cantidad se efectuará del siguiente modo:

- * Un 70 % con carácter anticipado tras la firma del presente convenio, cuyo importe asciende a la cuantía de 21.000 euros.
- * El 30 % restante, previa aprobación de la justificación del importe total de la subvención percibida y de la memoria-resumen correspondiente, el cual asciende a 9.000 euros.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros del beneficiario.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 70% y del 30% restante de la subvención, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

TERCERA. Garantía.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

CUARTA. Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Obligaciones.- En ejecución del presente convenio, el Club Triatlón Infinitri, como beneficiario de la subvención, se obliga a:

- 1) Acreditar que se ha ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.



2) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio y consecuente concesión de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, junto a la justificación del total de la subvención deberán aportar nuevamente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si éstas hubieran caducado por haber transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidas.

3) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5) En cuanto a la difusión de la colaboración prevista en la normativa en materia de subvenciones, acreditar que en toda la información y documentación que se haya ofrecido figure la colaboración y financiación del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

6) El Club Triatlón Infinitri deberá cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 6 de la OGS.

7) Haber cumplido con toda clase de obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza, presentando la declaración correspondiente al tercer trimestre de 2024 y primer y segundo trimestre de 2025 de IVA e IRPF.

8) Acreditar detalladamente en una relación todos los gastos sustentados, mediante las facturas pagadas.

9) Acreditar documentalmente las cantidades recibidas tanto en metálico como en especie de entidades públicas, privadas y deportistas participantes en el The Millars UCI Gran Fondo World Series Castellón.

Por otra parte como organizador del evento se obliga a:

1) Durante el período de pre-evento, y evento, el organizador se responsabilizará de la adecuada planificación de la carrera, así como de las cuestiones técnicas, materiales, recursos humanos y requisitos administrativos suficientes para garantizar el correcto desarrollo de la competición.

3) El organizador facilitará a la persona responsable en el Patronato de Deportes, información periódica de las necesidades de carácter deportivo y técnico que sean necesarias para el desarrollo de la prueba.

Asimismo, el Patronato Municipal de Deportes se obliga a:

1) Informar, facilitar y colaborar en las cuestiones técnicas y administrativas necesarias para facilitar la ejecución del The Millars UCI Gran Fondo World Series Castellón en las inmediaciones de su competencia que deban ser cumplidas por el organizador. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto de dicho evento. Asimismo, dispondrá de la cesión gratuita de espacio de dominio público, y de



recursos personales que fuesen necesarios, a razón de su condición de corporación pública.

2) El Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana designará a una persona de contacto y de enlace con el organizador para el buen fin y ejecución del evento.

SEXTA. Justificación de la subvención y gastos subvencionables.- El Club Triatlón Infinitri se obliga a justificar ante el Patronato Municipal de Deportes de Castellón la aplicación de las cantidades percibidas, en los plazos establecidos, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Patronato Municipal de Deportes de Castellón las cantidades no invertidas o no justificadas, sin que puedan expedirse nuevas órdenes de pago, cuando se tengan fondos pendientes de justificar.

La presentación de la documentación justificativa de la totalidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención (Convenio entre el Patronato Municipal de Deportes de Castellón y el Club Triatlón Infinitri, con motivo de la celebración del The Millars UCI Gran Fondo World Series Castellón), se podrá presentar como máximo hasta el **25 de abril de 2025**, inclusive.

La justificación deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana: <https://sede-deportes.castello.es/>

No se admitirá la presentación de documentación a través de correo electrónico.

La acreditación de la justificación por la realizar la actividad subvencionada constituye un acto obligatorio del beneficiario, y se llevará a cabo mediante la sede electrónica del Patronato de Deportes, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante OGS, publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

Para la justificación de las cantidades percibidas el Club Triatlón Infinitri deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a las municipales, que han financiado actividades objeto del proyecto (Anexo II).

b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones (Anexo II).

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. En dicho anexo deberá figurar declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a



la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención (Anexo III).

d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del beneficiario de la subvención.

e) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

f) Declaración del modelo 390 IVA.

g) Anexo VII.

h) Memoria detalla de la actividad desarrollada objeto de la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y aquellos cuyos pagos se hagan efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación.

Se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Gastos de viajes del voluntariado (desplazamientos, alojamientos, dietas, restauración, equipaciones...)
- Gastos de personal. Incluirán tanto nóminas del personal, así como el coste de la Seguridad Social a cargo del Club. Para su justificación será necesaria la presentación de las nóminas donde se refleje el líquido de la empresa, el IRPF y Seguros Sociales mediante documento TC2, y el justificante de abono de las mismas.
- Gastos de funcionamiento relacionados con la actividad (material de oficina, transportes, suministros, compras de aprovisionamiento, acreditaciones, megafonía...)
- Publicidad, propaganda, prensa y comunicación y retransmisión de la competición
- Gastos de seguros
- Servicios profesionales independientes (gastos de asesoría, servicios médicos, servicios de seguridad, tasas federaciones, trabajos realizados por profesionales



contratados...)

- Montajes e infraestructuras
- Gastos de participación (equipos y premios)
- Arrendamientos, cánones y tasas (vehículos, ambulancias, cánon...)
- En relación con los gastos de personal, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.
- Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.
- Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

En relación con los **gastos de personal**, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con al actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda.

Una vez aportada la documentación detallada, se emitirá informe por los servicios técnicos de este Patronato acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados,



quedando el pago en metálico como residual para los gastos de pequeña cuantía. Los pagos se acreditarán de la siguiente manera:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, o en su caso, por el certificado obtenido mediante descarga la aplicación de la propia entidad bancaria, que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, o en su caso, por el certificado obtenido mediante descarga la aplicación de la propia entidad bancaria, que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón, su importe, identificación del quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de el beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta, podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar), emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado".

No se aceptará ningún justificante en el que no quede acreditado su pago según la forma descrita anteriormente.

A efectos de justificación por la entidad beneficiaria se presentarán los originales de los justificantes de pago. Dichos originales serán diligenciados por el órgano gestor del Patronato Municipal de Deportes, con la indicación en los mismos que han sido objeto de subvención, así como que su importe se ha imputado total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Reglamento de la Ley



de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Respecto a los gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos originales. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Respecto a los gastos relacionados con los seguros deportivos de jugadores, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus jugadores., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.- Se constituirá una Comisión que asumirá las funciones de seguimiento y evaluación del presente Convenio y estará integrada por el Director de actividades del Patronato de Deportes, y por la persona Responsable que designe el Club Triatlón Infinitri.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.- Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

NOVENA. Normativa.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, siendo su vigencia hasta el 25 de abril de 2025, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se referirán al periodo comprendido entre el **15 de septiembre de 2024 y el 20 de abril de 2025**, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

El presente convenio no prevee posibilidad de prórroga ni de modificación sobre las condiciones establecidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Ambas partes para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Castelló de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la Ciudad de Castellón de la Plana. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Deportes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la *Secretaria General Administración Municipal Accidental*.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación del Club Triatlón Infinitri, D. Alberto Fernandez Ortega.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, D. César Lapica Traver.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria General Administración Municipal Accidental, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.

